

Extensión: 6 páginas	P-CORP-0001
Revisión: 000	Entrada en vigor: 1/04/2025





Extensión: 6 páginas	P-CORP-0001
Revisión: 000	Entrada en vigor: 1/04/2025

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

La presente Política Anticorrupción define los principios y lineamientos esenciales en materia de prácticas anticorrupción, actuando como un complemento de la normativa vigente en la República Argentina, así como de cualquier disposición legal o reglamentaria que la modifique, actualice o reemplace en el futuro. De esta manera, INDUCITRICA busca que sus miembros y los terceros con los que interactúa desarrollen sus actividades y acuerdos comerciales con ética e integridad.

1. CONSIDERACIONES PRINCIPALES

Esta Política Anticorrupción define los estándares y requisitos que la Empresa considera indispensables para garantizar el cumplimiento de las normativas en materia anticorrupción. Asimismo, proporciona una guía práctica para identificar y gestionar situaciones de riesgo vinculadas a prácticas corruptas, asegurando el cumplimiento de los principios éticos que rigen nuestras operaciones comerciales.

Creemos que la corrupción fomenta el comportamiento anticompetitivo, distorsiona nuestra capacidad de participar de manera justa en el mercado y es perjudicial para nuestro crecimiento empresarial, obstaculizando el desarrollo económico y social de nuestra sociedad en general.

Por lo tanto, el propósito de esta política es fomentar la concientización sobre la correcta aplicación de las leyes vigentes, con el fin de prevenir violaciones, incluso involuntarias, y permitir la identificación temprana de posibles incumplimientos para abordarlos de manera adecuada. Cabe destacar que una infracción de las leyes aplicables puede resultar en sanciones civiles y penales severas. Por ello, es fundamental comprender, respetar y cumplir con esta política en cada una de nuestras actividades diarias.

2. PROHIBICION CONTRA EL SOBORNO Y ACTOS DE CORRUPCION

La corrupción implica actuar de manera deshonesta o indebida a cambio de una influencia, una ventaja, un beneficio o algo de valor.

El soborno es la promesa, oferta, entrega y/o recepción, de algo de valor y/o cualquier beneficio para influir en una decisión o comportamiento a fin de otorgar o recibir una ventaja indebida.



Extensión: 6 páginas	P-CORP-0001
, 0	
Revisión: 000	Entrada en vigor: 1/04/2025

INDUCITRICA expresamente prohíbe este tipo de actos.

Para mayor claridad, se especifica lo siguiente:

- Ofrecer o prometer un pago corrupto está prohibido, por más que el pago finalmente no se hiciere o fuere rechazado. Una dádiva no debe concretarse para que sea ilegal.
 Incluso si el funcionario no realiza nada a cambio del soborno, por más que indebidamente se le pague dinero o se le entregue un objeto de valor, dicho pago o entrega será considerado como un soborno.
- Un soborno puede ser realizado de distintas formas. "Cualquier cosa de valor" incluye, entre otros, dinero en efectivo, obsequios, viajes, hospitalidad, préstamos, donaciones de caridad, favores u oportunidades laborales.
- La mayoría de las leyes contra la corrupción se centran en las dádivas entregadas u
 ofrecidas a funcionarios públicos, aunque algunos países también prohíben los
 sobornos en el ámbito de las empresas privadas. La política de la Empresa prohíbe
 los sobornos en todas sus formas, independientemente de si el destinario pertenece
 al sector público o privado.
- Será responsable si la dádiva es efectuada por Ud mismo, si autoriza a otra persona a hacerlo o si, a sabiendas, no ignora que alguien lo realizará. En consecuencia, usted puede ser considerado responsable por los actos indebidos de sus empleados y subcontratistas.
- Está prohibido cualquier intento de influenciar o afectar indebidamente la toma de decisiones de un individuo. Esto incluye intentos de: influir en la adjudicación o retención de un contrato, agilizar un proceso de aprobación o permiso, o de afectar el resultado de una decisión del gobierno.

3. PROHIBICION DE PAGOS DE FACILITACION

La Empresa prohíbe estrictamente los pagos de facilitación. Estos se refieren a sumas de dinero entregadas a funcionarios públicos con el propósito de asegurar, agilizar o facilitar el cumplimiento de sus deberes u obligaciones oficiales. En ningún caso se permitirá la realización de este tipo de pagos, ya que constituyen una práctica contraria a los principios éticos y legales que rigen nuestras operaciones.



POLITICA ANTICORRU	PCION
--------------------	-------

Extensión: 6 páginas	P-CORP-0001
Revisión: 000	Entrada en vigor: 1/04/2025

4. POLITICA DE REGALOS, OBSEQUIOS Y HOSPITALIDADES

Como política general, la Empresa permite el intercambio de regalos y obsequios en los alcances permitidos por las leyes, siempre que los mismos se realicen en muestra de buena voluntad y a fin de generar confianza o como gesto comercial con contrapartes y socios comerciales.

Cualquier otro obsequio u hospitalidad, sea a un funcionario o tercero que haya sido aceptado u otorgado, que exceda los u\$d 200 o suma que se actualice oportunamente, debe ser informado por el empleado o miembro de la Empresa al Responsable Interno mediante la presentación del "Formulario de Declaración de Regalos, Obsequios y Hospitalidades".

¿Qué requisitos deben cumplir los regalos, obsequios u hospitalidades para poder aceptarlos u otorgarlos?

- Sean de buena fe, ocasionales, apropiados y razonables.
- Cumplan con todas las leyes aplicables, incluidas aquellas que podrían aplicarse a cualquier funcionario público o autoridades del gobierno relevantes.
- Constituyan una cortesía de negocios normal (por ejemplo, pagar una comida o un taxi compartido).
- No puedan considerarse razonablemente y de ninguna manera como un soborno o pago de facilitación.
- No sean destinados a aportes políticos ni donaciones en general.
- No sean recibidos o entregados durante un proceso de negociación o presentación de proyectos o contratos.
- No sean recibidos o entregados en el domicilio particular del empleado (incluyendo familiares o amigos del mismo) así como tampoco en los domicilios particulares de terceros.
- Nunca deben ser pagos en efectivo.
- Todo obsequio otorgado en nombre de la Empresa deberá registrarse con precisión en los registros de la Empresa.

5. CONTRIBUCIONES POLÍTICAS

En INDUCITRICA queda prohibida la financiación de campañas electorales y/o contribuciones a partidos políticos en todas sus formas. De esta manera, se prohíbe utilizar fondos o recursos de la Empresa directa o indirectamente para ayudar a financiar partidos políticos, campañas políticas, candidatos políticos o personas asociadas



Extensión: 6 páginas	P-CORP-0001
Revisión: 000	Entrada en vigor: 1/04/2025
Revisión: 000	Entrada en vigor: 1/04/

Queda estrictamente prohibido utilizar la reputación, bienes, recursos o tiempo laboral de la Empresa para llevar adelante actividades o intereses políticos personales.

Sin perjuicio de ello, cualquier miembro de INDUCITRICA posee derecho a aportar o realizar donaciones a un partido político siempre y cuando la misma sea realizada por el colaborador a título personal y con inequívoca exclusión de la Empresa.

En este sentido, cualquier integrante de la Empresa que planee procurar o aceptar un cargo público deberá notificarlo de manera inmediata al Responsable Interno de la Empresa, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales e internas aplicables.

6. DONACIONES DE CARIDAD Y COMPROMISO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

La Empresa permite donaciones bajo la normativa vigente, siempre que se realicen a agencias gubernamentales y/o asociaciones civiles o fundaciones y no a funcionarios individuales. Estas deben:

- Ser aprobadas previamente por el Responsable Interno.
- No implicar expectativas de favores o beneficios comerciales.
- Evitar beneficiar directa o indirectamente a funcionarios.
- Ser razonables en monto y frecuencia.

Se prohíben donaciones en nombre de funcionarios a obras privadas, ya que podrían interpretarse como sobornos. Sin embargo, las donaciones, enfocadas en promover el desarrollo sostenible y la buena ciudadanía corporativa, destinadas a becas, subvenciones o apoyo a organizaciones benéficas confiables, se consideran valiosas y, por lo tanto, INDUCITRICA es favorable a las mismas.

7. CONSIDERACIONES ADICIONALES IMPORTANTES

Esta política no es de carácter taxativo. Considerando que no contiene la totalidad de las políticas que la Empresa ha implementado, ni detalla todos los procesos específicos relacionados con el cumplimiento de las normas de anticorrupción. La Empresa se reserva el derecho de desarrollar nuevas políticas y procedimientos o de modificar los existentes, en función de las necesidades operativas y legales que puedan surgir con el tiempo.



Extensión: 6 páginas	P-CORP-0001
Revisión: 000	Entrada en vigor: 1/04/2025

Se espera que todos los integrantes de la Empresa, así como para los terceros que actúan en su representación, independientemente de su ubicación o función, la comprensión cabal de las políticas y procedimientos que les sean comunicados. Asimismo, deberán cumplir con cualquier nueva disposición o modificación que sea debidamente notificada por la Empresa.

Relación con otras Políticas y Procedimientos en nuestro Programa de Integridad: Esta Política ha sido diseñado para operar en conjunto y en armonía con los demás estándares, políticas y procedimientos que forman parte del Programa de Integridad de la Empresa. Dichos documentos constituyen un marco integral destinado a garantizar el cumplimiento de las normativas aplicables y a reforzar los principios éticos que rigen nuestras actividades.

La Empresa reafirma su compromiso con la protección de su activo más valioso: su integridad empresarial. Este principio guía todas nuestras acciones y decisiones, asegurando la transparencia y la ética en cada aspecto de nuestras operaciones. Se insta a todos los integrantes de la Empresa a mantenerse vigilantes y a reportar cualquier irregularidad que observen en el lugar de trabajo. Para ello, podrán dirigirse a los responsables designados para el desarrollo, la coordinación y la supervisión del Programa de Integridad, quienes cuentan con la autoridad y los recursos necesarios para abordar dichas situaciones.

Los responsables designados por la Empresa para la gestión del Programa de Integridad están disponibles para atender consultas, brindar orientación y garantizar el cumplimiento efectivo de las políticas y procedimientos establecidos en este marco normativo.

Este Código y las políticas asociadas buscan reforzar el compromiso de la Empresa con la ética, la transparencia y el cumplimiento de la normativa en todas sus operaciones y relaciones comerciales.